



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16122/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MONTENEGRO HORACIO DANIEL

**DICTAMEN ALG N.º 266/19 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola a fs. 147/148 reciba su correspondiente análisis y consideración.

El mencionado acto ordena pagar al Sargento Primero (R) de Policía Horacio Daniel MONTENEGRO D.N.I. N° 22.701.158, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 19.644,05), en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas -cfr. Resolución N° 203/17 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1º)-.

Previamente, cabe mencionar que este Órgano Consultivo ya intervino en estas actuaciones. En aquella oportunidad analizó desde un enfoque estrictamente jurídico el Proyecto de Decreto que propiciaba pagar al ex Sargento Primero la suma mencionada en el párrafo anterior y realizó una serie de sugerencias que debían ser incluidas en el Anteproyecto de decreto traído a su consideración (véase a fs. 124/132 - **DICTAMEN ALG N° 587/18**).

Por eso, tomando en cuenta las observaciones formalizadas se reelaboró proyecto de decreto. Entonces, pues, impuesto que fuera del texto proyectado, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas.

Luego de examinar el contenido de sus





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16122/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MONTENEGRO HORACIO DANIEL

**DICTAMEN ALG N.º 266/19**

considerandos y de su articulado puedo estimar que, de ellos, emerge una terminología que es clara y entendible.

Sin embargo, destaco que las siguientes apreciaciones deberán tenerse en cuenta:

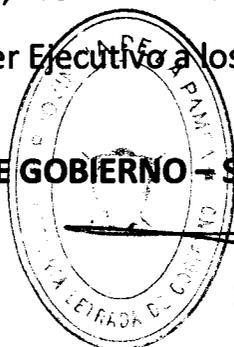
I.-) En el **Primer Considerando** deberá completarse por fojas 4/4vta., el número donde obra Decreto N° 3399/16.

II.-) En el **Sexto Considerando** se deberá modificar el número de fojas donde obra informe del Departamento de Ajustes y Liquidaciones, esto es, fojas 102.

III.-) Por último, a los fines de respetar el orden cronológico en que se estructuran estos actuados recomendamos invertir el orden en la transcripción del **Séptimo y Octavo Considerando**. A continuación se propone la siguiente redacción: *“Que a fojas 99 intervino la Asesoría Letrada de Gobierno solicitando medida para mejor dictaminar que fue cumplida por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones a fs. 116;”* y *“Que a fojas 146 obra la afectación preventiva de fondos;”*.

En razón de lo expuesto, sin merecer objeciones materiales ni sustanciales, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 de marzo de 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa